PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS RECTORAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSICOPEDAGÓGICA PARA CASOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DEL MENOR Y FAMILIA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ÁLAVA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de un servicio de atención psicológica y psicopedagógica para personas menores de edad en las que se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección infantil de carácter leve o moderado, cuando se trate de menores de edad residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz, o de carácter grave para la totalidad del Territorio y, en su caso, de sus progenitores, tutores y/o guardadores, que contemple el tratamiento de situaciones de malestar psicológico provocadas por dicha situación de desprotección, así como el diagnóstico y abordaje de las relaciones intrafamiliares en que se encuentran insertas, siempre como complemento a la intervención realizada por el Área del Menor y Familia del Instituto Foral de Bienestar Social de Álava (IFBS) y que no sea cubierta por Servicios de la red Pública o especializados para cada caso y situación cuando los hubiere ya contratados en el AMF.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Dada la población destinataria del servicio, el presente contrato persigue el objetivo de reparar el daño sufrido por las y los menores de edad, atenuando el impacto emocional y psicológico que presentan, paliando algunas de las secuelas producidas por las experiencias de desprotección vividas por estos, mediante una intervención integral y especializada.

Para ello, el servicio precisa de:

- La realización de valoraciones diagnósticas de las distintas situaciones derivadas por el Área del Menor y la Familia, mediante la utilización de las herramientas y técnicas psicoterapéuticas cualificadas para ello.
- Tratamientos psicológicos y psicopedagógicos para abordajes de tipo individual, familiar y grupal.
- La coordinación con los profesionales del Área del Menor y Familia responsables de cada caso.

A estos efectos, se deberán ofrecer necesariamente una serie de terapias familiares, grupales y/o individuales, acordes con cada uno de los niveles de intervención y de las necesidades de las personas usuarias del mismo.

3. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a los que hace referencia el presente pliego de condiciones, se realizarán en los locales que la empresa adjudicataria destine a tal efecto, que deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y accesibilidad, así como el resto de la legislación aplicable.

Dichos locales deberán disponer de los espacios adecuados a la finalidad de la tarea a realizar. Por último, deberán contar con equipamiento e instalaciones, materiales y todos los medios necesarios, para el adecuado funcionamiento y el trabajo de los y las profesionales.

Dada la posibilidad de que determinadas terapias sean subcontratadas, lo reflejado en este punto alcanzaría también a éstas y abarcará al Territorio Histórico de Álava en su conjunto.

4. PRESTACIONES DEL PROGRAMA

El servicio contará con diversas modalidades de atención psicológica, que compartirán las siguientes fases de intervención:

1. Antes de comenzar el tratamiento en todas sus modalidades, se realizará 1 ó 2 sesiones de análisis y evaluación con el fin de poder realizar una **evaluación diagnóstica inicial** aproximada de la situación. Finalizadas estas sesiones, se deberá remitir a la entidad contratante el Plan de Intervención Terapéutico en el que se señalen objetivos concretos, técnicas a utilizar y temporalización prevista en su caso. Una vez coordinado dicho plan de intervención con la persona responsable del caso en el AMF se iniciará el tratamiento planificado.

2. En ningún caso se realizarán abordajes terapéuticos paralelos con los mismos objetivos y Plan de Intervención en diferentes entidades, teniendo que priorizar en este caso el tratamiento de elección y formalizando dicha decisión por parte de la persona coordinadora del caso del AMF.

3. La duración máxima inicial de las intervenciones objeto de este contrato será de 9 meses, en todos los casos y modalidades y con carácter general, en los supuestos que se requiera la continuidad de las mismas se requerirán prórrogas adicionales con resolución expresa. Para ello, la entidad enviará a la persona coordinadora del caso en el AMF revisión del Plan de Intervención Terapéutico (donde previamente se hayan indicado respecto a los objetivos establecidos el nivel de consecución de los mismos) así como la previsión de cierre y/o justificación de necesidad de continuidad. Las propuestas de prórroga que realizan las coordinadoras de caso en el AMF deberán ir acompañadas de dicha revisión y justificación con un mes de antelación al final de las sesiones autorizadas. Se contemplará que los casos deberán finalizar su intervención siempre que hayan alcanzado 2 años consecutivos de intervención, salvo algunas excepciones muy justificadas por todos los profesionales del caso.

4. El tratamiento podrá ser individualizado, grupal y/o familiar adaptado a las necesidades y características de la/s persona/s derivada/s, aplicando el programa de intervención específico, con una duración que puede llegar hasta los 9 meses, de frecuencia semanal o quincenal en función de lo establecido en el Plan de Caso:

- Tratamiento psicopedagógico y/o logopédico individual.
- Tratamiento psicoterapéutico según las diferentes orientaciones y modalidades: individual, familiar, grupal (con intervención de coterapeuta, y de acuerdo a los criterios y dinámicas comúnmente homologadas en esta tipología).

5. Se podrán realizar valoraciones respecto al daño emocional de las personas menores de edad y/o del estado psicopatológico de las personas adultas, siempre a petición y solicitud del Área del Menor y Familia, para analizar y valorar situaciones concretas que puedan contribuir a una mayor eficacia en la atención del menor. Así mismo, ocasionalmente se podrán realizar valoraciones psiquiátricas. Todas ellas conformadas por un máximo de cuatro sesiones de intervenciones, un informe respectivo que se enviará a la persona coordinadora del caso y una coordinación respecto a la misma.

5. SESIONES

El horario de atención directa deberá ajustarse a las circunstancias concretas de cada caso y, con carácter general, se prestará los días laborables dentro de la jornada de mañana y tarde y procurando adaptarse al horario escolar de las personas menores objeto del programa.

El número de sesiones máximas a llevar a cabo será aprobado mediante resolución por parte del IFBS, estimándose que la duración máxima de la intervención, en función de las características de cada caso y a criterio del servicio de referencia , se calculará para 9 meses de intervención, sin perjuicio de que estas puedan prorrogarse previo informe-propuesta justificativa indicado en el punto 4.3 por parte de la entidad prestadora del servicio y la persona coordinadora de caso del AMF con la aprobación correspondiente por el órgano gestor del IFBS.

La duración de las sesiones será de un tiempo de 60 minutos para las psicoterapias individuales, de 90 minutos para la terapia familiar y grupal y de 30 minutos para las sesiones psicopedagógicas y logopédicas.
En el caso de las terapias grupales los grupos estarán compuestos por un mínimo de 4 personas y un máximo de 10, a partir de 6 participantes se realizaran con 2 terapeutas, en ningún caso se iniciará terapia grupal por debajo de 4 personas participantes en la misma. En las terapias familiares cuando no se realicen sesiones individuales con alguno de los miembros de la familia, las sesiones familiares podrán ser realizadas en la modalidad de con coterapeuta.

El terapeuta de la entidad prestadora del servicio tendrá la obligación de comunicar a la persona referente del caso establecida por parte del AMF cuantas incidencias se produzcan respecto a la asistencia programada, así como poner en copia a los referentes educativos en caso de acogimiento residencial. Cuando se hayan comunicado tres ausencias consecutivas no justificadas supondrán la suspensión del servicio. Y se coordinará entre los profesionales la pertinencia de concretar una sesión para el cierre o si procede cualquier otra circunstancia: suspensión provisional, definitiva, etc… Dejando en cualquier caso de facturar las sesiones programadas hasta dicha concreción.

6. RECURSOS HUMANOS

Para las prestaciones objeto del contrato deberá contarse con profesionales especializados en la disciplina requerida y como norma general en intervenciones psicoterapéuticas y psicopedagógicas, teniendo en cuenta la finalidad y tipología de las sesiones a llevar a cabo según lo orientado en el plan de caso presentado a la empresa por el o la coordinadora de Caso del Area del Menor y Familia.

Para ello, la entidad que resulte adjudicataria del servicio, por un lado pondrá desde el inicio del contrato a disposición del mismo un equipo mínimo suficiente para atender la demanda del servicio cuyo perfil se determina a continuación y por otro lado, se compromete a disponer de los diferentes perfiles de profesionales que se necesiten de acuerdo con lo establecido en los diferentes planes de caso, garantizando la correcta calidad y continuidad de los trabajos descritos y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse en el período de ejecución.

En atención a la especificidad del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación, supervisión y preparación continua de sus trabajadores/as y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y en todo el Territorio Histórico de Álava

6.1.- El personal que deberá aportar la empresa adjudicataria será, como mínimo, el siguiente:

- **1 Director/a responsable del Programa**

Es la persona que, perteneciente a la empresa adjudicataria, realiza el papel de interlocutora con el Área del Menor y Familia del IFBS para todos los aspectos relacionados con la gestión del programa.

Titulación

Deberá estar en posesión de una licenciatura o grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología Clínica o Medicina con especialidad en Psiquiatría y contar con una experiencia mínima de 2 años en técnicas de abordaje psicoterapéutico en Salud Mental, así como en Intervención para la protección de menores y coordinación de equipos.

Funciones

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.
- Asumir la dirección técnica del equipo y responsabilizarse de la planificación y evaluación del programa.
- Impulsar la coordinación compartida del servicio.
- Mantener actualizado un registro de los casos que están siendo atendidos por los diferentes profesionales de la entidad prestataria del servicio y reportar mensualmente los datos al Área del Menor y Familia.
- Supervisar la aplicación de nuevas propuestas, herramientas y soportes.

- Propiciar y coordinar la formación de las y los profesionales del servicio
- Asumir la representación del servicio ante organismos públicos y privados.
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de los y las clientes.
- Controlar y supervisar el proceso de evaluación de la satisfacción de los grupos de interés
- Coordinar, impulsar y evaluar los planes de gestión de calidad del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos.
- Elaborar y presentar la facturación mensual, la Memoria Anual, así como de otros documentos relativos al Servicio que le pudieran ser requeridos por el Area del Menor y Familia

- **Psicoterapeutas**

Titulación

Contar con una licenciatura o grado en Psicología, con formación específica en la especialidad de Clínica - Sociosanitaria, o en Medicina con especialidad en Psiquiatría, y contar con una experiencia mínima de 2 años en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato. Ocasionalmente y en caso de menor tiempo de experiencia se solicitará al Área del Menor y Familia motivadamente excepcionalidad a la misma.

Funciones

- Efectuar la valoración diagnóstica inicial y pronóstico de casos, la valoración de la necesidad o no de intervención psicológica y elaborar el programa intervención terapéutico.
- Responsabilizarse del diseño, desarrollo y evaluación del tratamiento individual, familiar y/o grupal de apoyo psicológico aprobado con las personas menores de edad y, en su caso, con sus progenitores, tutores y/o quienes ostenten su guarda.
- Realizar los informes de seguimiento y evaluativos derivados de su labor profesional y de la atención a las personas establecidas como destinatarias del programa, considerándolos como una parte del tratamiento.
- Efectuar el seguimiento de casos atendidos.
- Realizar el registro y la sistematización de los casos atendidos.
- Realizar la evaluación periódica sobre el desarrollo del servicio para cada caso cuyo tratamiento le hubiera sido asignado, con el fin de evaluar el grado de consecución de objetivos.
- Coordinarse con diferentes profesionales intervinientes en el caso, así como con las y los técnicos referentes de cada caso en el AMF, en lo concerniente a la evolución e incidencias surgidas.

- **Logopeda/s y Psicopedagogos.**

Titulaciones

Para quienes lleven a cabo tratamiento psicopedagógicos, de equinoterapia, musicoterapia…u otras especialidades deberán contar con Licenciatura o grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio, y contar con una experiencia mínima de 2 años en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato.

Para quienes lleven a cabo tratamientos de logopedia deberán contar con Diplomatura o grado en Logopedia, o titulación oficial equivalente que permita ejercer la logopedia (para lo que será necesario acreditar colegiación) y contar con una experiencia mínima de 1 año en la atención de casos con características análogas a las que son objeto del contrato.

Funciones

- Efectuar la evaluación diagnóstica inicial indicada en el punto 4.1, valoración de la necesidad o no de intervención, pronóstico de casos y Plan de Intervención Terapéutico.
- Responsabilizarse del diseño, desarrollo y evaluación del tratamiento individual de apoyo psicológico aprobado con las personas menores de edad.
- Realizar los informes de seguimiento y evaluativos derivados de su labor profesional y de la atención a las personas establecidas como destinatarias del programa, considerándolos como una parte del tratamiento.
- Efectuar el seguimiento de casos atendidos
- Realizar el registro y la sistematización de los casos atendidos.
- Realizar las revisiones del Plan de Intervención Terapéutico sobre el desarrollo del servicio para cada caso cuyo tratamiento le hubiera sido asignado, con el fin de evaluar el grado de consecución de objetivos.
- Deberán coordinarse al menos una vez por mes telefónicamente y presencialmente de manera trimestral con la persona referente de cada caso en el AMF, en lo concerniente a la evolución de la intervención, así como sobre la situación de la menor en otros contextos de desarrollo.

Todos los profesionales propuestos por la empresa adjudicataria deberán igualmente antes del inicio de la prestación justificar su titulación, formación y experiencia mediante las titulaciones correspondientes, currículum y vida laboral. Asimismo las posibles nuevas incorporaciones (bajas, sustituciones, ampliaciones) deberán cumplir igualmente este requisito.

6.2.- Por otro lado, la empresa se compromete a disponer durante la ejecución del contrato de los profesionales que se necesiten en cada momento de acuerdo con lo establecido en los diferentes informes de derivación, además la empresa adjudicataria deberá acreditar en el IFBS la titulación, formación y experiencia referida mediante las titulaciones correspondientes, currículum y vida laboral , para que se vayan incorporando a la ejecución del contrato previo visto bueno del Área del Menor y Familia.

7. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Todas las personas atendidas por la empresa adjudicataria dispondrán de expediente activo en el Área del Menor y Familia del IFBS o en los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos correspondientes del THA, en los casos de desprotección leve y moderada.
Deberán contar, en todos los casos, con Informe o Plan de Caso individual, donde aparezca la propuesta de intervención y posterior resolución de la Dirección-Gerencia del IFBS de concesión de alguno o algunos de los servicios objeto de esta licitación.

La Coordinación con el Área del Menor y la Familia se realizará de la siguiente manera:

- La intervención global de cada caso será coordinada por el coordinador o coordinadora de caso del Área del Menor y la Familia.

- Desde el Área del Menor y la Familia se remitirá al Director/a Responsable del Programa la entidad adjudicataria informe técnico y/o Plan del Caso en el que se recoge la información relevante de cara al establecimiento de objetivos y línea de intervención más adecuada. En los casos que proceda, la persona coordinadora del caso del AMF se pondrá en contacto con la entidad adjudicataria a fin de coordinar las acciones, trasvase de información y determinación de los plazos de inicio y nivel de prioridad de la intervención.

- El Director/a Responsable del Programa de la entidad adjudicataria, con carácter general, contará con un plazo máximo de una semana para comunicar el profesional responsable que va a llevar a cabo la Evaluación Diagnóstica Inicial y/o tratamiento aprobado, a contar desde el momento en que se le comunica su aprobación. Efectuado esto, contará con otra semana adicional para su inicio, salvo imposibilidad no imputable a la misma.

- Una vez la empresa asigne al profesional responsable del caso derivado, tras 1 ó 2 sesiones de evaluación diagnóstica inicial, la persona de referencia en la empresa se coordinará presencialmente con la coordinadora del caso del AMF de cara a la elaboración por parte del terapeuta asignado del Plan de Intervención Terapéutico e inicio de la intervención terapéutica, si procede.

- La empresa adjudicataria facilitará al Área del Menor y la Familia cuanta información le sea requerida sobre los casos atendidos así como sobre la marcha general y prestación de servicios.

- Para el seguimiento general de la gestión del Programa, se mantendrá al menos una reunión al mes con el Responsable de la empresa adjudicataria.

- Para el seguimiento de los casos, con los y las coordinadores de caso del AMF, se estima como mínimo una coordinación mensual telefónica por caso y trimestral presencial, a parte del seguimiento telemático o telefónico necesario por incidencias. A parte de las evaluaciones diagnósticas iniciales que contarán con su propio informe y coordinación presencial.

- La entidad adjudicataria procederá a la realización y entrega de informes evaluativos individuales cuando le sea requerido por la persona coordinadora de caso del AMF y siempre las revisiones de planes de intervención terapéutica por propuestas de prórroga, conllevarán su respectivo informe de revisión y al menos una coordinación telefónica. Finalmente, en todos los casos de cierre de intervención se realizará su respectivo informe final. Cuando el Área del Menor y Familia del IFBS lo considere necesario, por estimarse que ha de completarse la información aportada, el equipo profesional de la empresa contratada deberá de reelaborar el informe presentado.

- Finalizadas las sesiones programadas aprobadas y/o cerrada la intervención, la empresa contratada al efecto remitirá dicho informe final correspondiente al Área del Menor y la Familia del IFBS en formato papel y en soporte informático en formato Word o PDF, en

el que figuren los datos de la persona atendida, el o la profesional de referencia que ha derivado el caso en el AMF, los objetivos o áreas de trabajo abordadas y los logros alcanzados respecto a cada objetivo concreto inicial, que finalizará con el diagnóstico final y las prescripciones que considere pertinentes en cuanto al caso.

- La empresa adjudicataria enviará una memoria anual al IFBS, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la que se recojan todas las actividades realizadas en ese período y las sugerencias de mejora, en su caso.

8.- COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Servicio se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un máximo de tres personas, dos en representación del I.F.B.S. y la persona responsable de la empresa prestadora.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda convocar una reunión con carácter extraordinario.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

A.- Con anterioridad a la formalización del contrato:

1.- Acreditación de titulación, formación y experiencia mediante la aportación de las titulaciones correspondientes y currículum. Asimismo, en el caso de nuevas incorporaciones (bajas, sustituciones, ampliaciones) deberán cumplir igualmente este requisito.

2.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de cada profesional.

B.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Cumplimento de las siguientes obligaciones en materia de Seguridad Social y Salud:

1.1.-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

1.2.-La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

1.3.-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

1.4.- Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, en su caso.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Instituto Foral de Bienestar Social en los plazos señalados.

10- VOLUMEN APROXIMADO DE NEGOCIO

Las unidades estimadas de terapias en cómputo anual que se señalan a continuación a modo informativo, corresponden a un promedio de las que se han venido realizando en ejercicios anteriores, sin que el Instituto Foral de Bienestar Social esté obligado a derivar al contratista la totalidad de las mismas.

Concepto	Unidad de medida	Unidades estimadas (año)
Coordinación presencial y telefónica	sesión	480
Tratamiento individual psicopedagógico	sesión	40
Tratamiento logopédico	sesión	90
Tratamiento terapéutico individual	sesión	3.900
Tratamiento terapéutico grupal	Participante/sesión	130
Terapia familiar (sin coterapeuta)	sesión	10
Terapia familiar (con coterapeuta)	sesión	70
Informe final	por caso	120
Valoración	por caso	20
Otros (Musicoterapia, equinoterapia,…)	sesión	35
Evaluación Diagnóstica inicial	por caso	130
Informe Prórroga	por caso	40

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAL, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, CATEGORÍAS Y ANTIGÜEDADES

ANEXO I: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR REMITIDO POR LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO A FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala, que "Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo (…)", se facilitan los siguientes datos:

Jornada Anual: 1752 horas	de Lunes a viernes						Pagas extras prorrateadas			
	Titulación	Categ. Profesional	Tipo contrato	Fecha de vto.	Antigüedad	Jornada	S.B	plus polivalencia €/mes (12 meses)	Bruto total	Excedencia
	Grado en Psicología Máster en Psicoterapia Sistémico-Relacional Máster General Sanitario	Psicóloga en formación	501	fin de obra	02.11.2021	50%	15.482,21 €	10,80 €	15.611,84 €	
	Titulo de Medicina (homologado) Titulo de Psiquiatría (pendiente de homologación)	Médico	100	Indefinido	01.03.2023	50%	17.107,04 €		17.107,04 €	
	Licenciatura en Psicología Máster en Psicoterapia Familiar y de Pareja	Psicóloga en formación	501	Fin de obra	12.04.2021	50%	15.482,21 €	5,48 €	15.547,93 €	Excedencia
	Licenciatura en Psicología Postgrado en atención precoz Especialista en Práctica Psicomotriz Educativa y Preventiva Psicoterapeuta Familiar y de Pareja Experta en psicoterapia Transcultural	Psicóloga en formación	289	Indefinido	12.01.2022	50%	15.482,21 €	34,73 €	15.898,93 €	
	Grado en Psicología Máster General Sanitario Máster en Gerontología	Psicóloga	501	fin de obra	01.09.2021	50%	16.587,15 €	12,32 €	16.734,99 €	
	Grado en Psicología Máster General Sanitario Máster de Terapia Familiar y de Pareja	Psicólogo	289	Indefinido	02.06.2022	50%	16.587,15 €	6,08 €	16.660,17 €	

Convenio colectivo de aplicación: Reglamento de Régimen Interno de Hazgarri, S.Coop.